

EN LO PRINCIPAL: SOLICITA PRÓRROGA DE CONCESIÓN ELÉCTRICA PROVISIONAL QUE INDICA; PRIMER OTROSÍ: ACOMPAÑA DOCUMENTOS; EN EL SEGUNDO OTROSÍ: FORMA DE NOTIFICACIÓN.

SR. SUPERINTENDENTE DE ELECTRICIDAD Y COMBUSTIBLES

SEBASTIÁN LEIVA ASTORGA, abogado, cédula nacional de identidad N° 13.433.117-8, en representación, según se acreditará en documento que se acompaña en el número 6 del primer otrosí de esta presentación, de la Sociedad **HIDRO TRALILEO SpA.**, RUT N° 76.359.623-0, sociedad del giro de su denominación (en adelante Hidro Tralileo), ambos domiciliados para estos efectos en Cruz del Sur, N° 133, piso 5°, oficina 502, comuna de Las Condes, ciudad de Santiago, a usted respetuosamente digo:

Que, en la representación en que comparezco, y de conformidad a lo establecido en el artículo 21 de la Ley General de Servicios Eléctricos, vengo en solicitar la prórroga de la concesión eléctrica provisional para proyecto de generación de energía eléctrica denominado "**Central Hidroeléctrica Trilaleo 5**" constituida mediante Resolución N° 02, de fecha 12 de enero de 2016, de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, tomada de razón por la Contraloría General de la República con fecha 29 de enero de 2016.

A. Antecedentes Generales

Mediante presentación ingresada el 28 de mayo de 2015 a la Superintendencia de Electricidad y Combustibles (la "SEC") con el número 9.822, Hidro Tralileo, solicitó la constitución de una concesión eléctrica provisional para el desarrollo del proyecto de generación de energía eléctrica denominado "**Central Hidroeléctrica Trilaleo 5**", ubicado en la región del Biobío, provincia de Ñuble, comuna de Yungay, en los términos establecidos en el artículo 21 de la Ley General de Servicios Eléctricos. La SEC procedió a declarar la admisibilidad de dicha solicitud mediante Resolución Exenta N° 9.887 de fecha 28 de agosto de 2015.

De conformidad a lo establecido en el inciso primero del artículo 20 de la Ley General de Servicios Eléctricos, la solicitud fue publicada en el diario de circulación nacional denominado "El Mostrador", por 3 días consecutivos los días 22 de septiembre de 2015, 23 de septiembre de 2015 y 24 de septiembre de 2015;

y en el diario de circulación regional denominado "Diario Concepción", por 3 días consecutivos los días 22 de septiembre de 2015, 23 de septiembre de 2015 y 24 de septiembre de 2015. Asimismo, un extracto de la solicitud se comunicó por medio de 3 mensajes radiales emitidos por Radio Biobío, en dial ciento cinco puntos tres FM para la comuna de Chillán (capital de la provincia de Ñuble), los días 23 de septiembre de 2015, 24 de septiembre de 2015 y 25 de septiembre de 2015.

Mediante Resolución número 02 de fecha 12 de enero de 2016 de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, tomada de razón por la Contraloría General de la República con fecha 29 de enero de 2016 (en adelante también la "Resolución"), la SEC constituyó en favor de Hidro Tralileo concesión eléctrica provisional para efectuar los estudios del proyecto de generación de energía eléctrica denominado proyecto de generación de energía eléctrica denominado "**Central Hidroeléctrica Trilaleo 5**" (en adelante también la "Concesión Provisional"). La Resolución fue publicada en el Diario Oficial con fecha 04 de marzo de 2016 y se redujo a escritura pública otorgada con fecha 18 marzo de 2016 en la Notaría de Santiago de don Iván Torrealba Acevedo.

De conformidad a lo establecido en el punto resolutivo tercero de la Resolución, la Concesión Provisional se otorgó por un plazo de 2 años contados desde la fecha de la publicación de dicha Resolución en el Diario Oficial, plazo que vence el 04 marzo de 2018. De conformidad a lo establecido en el Artículo 21 de la Ley General de Servicios Eléctricos, dicho plazo es prorrogable por un período de hasta 2 años.

B. Razones para solicitar la prórroga

Desde el otorgamiento de la Concesión Provisional no ha sido posible iniciar los estudios necesarios para evaluar la factibilidad técnica de la construcción de la central hidráulica de energía eléctrica y para desarrollar su ingeniería básica (consistentes en mecánica de suelos, campaña topográfica, batimetría, levantamiento de información medioambiental y estudios de medidas de resistividad del suelo, entre otros), que se realizarían bajo el amparo de la Concesión Provisional, toda vez que algunos propietarios de terrenos superficiales afectados por la Concesión Provisional no nos han permitido acceder al terreno en que se realizarán dichos trabajos y estudios.

Actualmente se encuentra en tramitación ante el Juzgado de Letras de Yungay (causa Rol V-63-2016) un procedimiento voluntario iniciado con el objeto de obtener la autorización judicial establecida en el inciso segundo del artículo 22 de la Ley General de Servicios Eléctricos, para así poder practicar o hacer practicar las mediciones y estudios que sean necesarios para la preparación del proyecto definitivo de las obras comprendidas en la Concesión Provisional, procedimiento que aún no ha sido resuelto.

En consecuencia, mi representada necesita prorrogar la Concesión Provisional para que ella permanezca vigente durante la tramitación de la autorización judicial anteriormente referida y, una vez obtenida dicha autorización, poder acceder a los terrenos e iniciar los estudios y mediciones que la Concesión Provisional autoriza a realizar.

Se deja constancia que la solicitud de prórroga no contempla modificaciones en relación al alcance y características de los trabajos que se ejecutarán, presupuesto, memoria explicativa, mapa, planos y área aplicables a la Concesión Provisional.

C. Identificación del peticionario

La empresa **HIDRO TRILALEO SpA**, Rol Único Tributario N° 76.359.623-0, es una sociedad por acciones constituida y existente de acuerdo a las leyes de la República de Chile, cuyo representante legal es el señor Javier Swett Lira, abogado, cédula nacional de identidad N° 14.453.760-2, quien representa a la sociedad en virtud del poder que consta en escritura pública de fecha 20 de diciembre de 2016, otorgada ante el Notario de Santiago de don Raúl Undurraga Laso.

D. Clase de concesión, servicios a los que está destinada y ubicación

Como se señaló anteriormente, el objeto de esta presentación es solicitar la prórroga por un período adicional de 2 años de la Concesión Provisional.

La solicitud de prórroga tiene por fin mantener vigente la concesión eléctrica provisional para permitir el estudio del proyecto de una central hidroeléctrica de

pasada de energía eléctrica y su línea de transmisión adicional en la Región del Biobío, provincia de Ñuble y comuna de Yungay. De esta forma, el objeto de la concesión provisional eléctrica "**Central Hidroeléctrica Trilaleo 5**" es realizar estudios preliminares para definir la construcción de una central hidroeléctrica de pasada en el Río Trilaleo y su línea eléctrica adicional, de 23 kV y 495 m de longitud estimada, para así aportar a la generación de energía eléctrica por medios no convencionales para el abastecimiento de la población que se sirve del Sistema Interconectado Central (SIC). La potencia instalada prevista de la central hidroeléctrica será de 1,2 MW, sobre un caudal de diseño de 2 m³/s.

El área objeto de los estudios, se encuentra delimitada por el polígono descrito por las coordenadas UTM/DATUM WGS 1984, Huso 19, es la siguiente:

VÉRTICE	UTM (m) WGS84 HUSO 19	
1	N: 5.891.765	E: 237.602
2	N: 5.893.530	E: 244.821
3	N: 5.893.052	E: 244.927
4	N: 5.890.832	E: 238.360
5	N: 5.890.720	E: 238.386
6	N: 5.890.676	E: 237.898
7	N: 5.890.786	E: 237.901

La zona de estudios solicitada para la línea de transmisión adicional de energía eléctrica queda incluida dentro del polígono definido anteriormente.

E. Derechos de aprovechamiento de aguas

Actualmente **HIDRO TRILALEO SpA**, es titular de un derecho de aprovechamiento de aguas no consumtivo de aguas superficiales y corrientes, con distribución de caudal variable mensualmente sobre el Río Trilaleo. Los mencionados derechos de aprovechamiento de aguas fueron constituidos por las Resoluciones DGA Región del Biobío N° 359 y N° 363, ambas de fecha 21.12.2009, y fueron adquiridos por la empresa solicitante a través de un contrato de compraventa de fecha 19 de diciembre de 2013, suscrito ante el Notario Titular de la 41° Notaría de Santiago don Félix Jara Cadot entre Inversiones Inti Energy Chile Limitada e **HIDRO TRILALEO SpA**. Asimismo, se indica que el contrato de compraventa señalado fue inscrito en el Conservador de Bienes Raíces, Comercio y Mina de Yungay, a fojas 5, número 4 del año 2014.

Los antecedentes que acreditan los derechos de aprovechamiento de aguas anteriormente singularizados fueron acompañados en el primer otrosí, Anexo 2, de la solicitud de concesión provisional, Ingreso SEC N° 9822, de fecha 28 de mayo de 2015.

F. Descripción de los trabajos

Tal como se indicó en el apartado B de esta presentación, la solicitud de prórroga se debe a que desde el otorgamiento de la concesión provisional no ha sido posible iniciar los estudios necesarios para evaluar la factibilidad técnica de la construcción de la central hidráulica, toda vez que los propietarios de los predios afectados no han permitido acceder al terreno en que se realizarán dichos trabajos y estudios. Dada estas consideraciones, esta presentación no se contempla realizar modificaciones en relación al alcance y características de los trabajos autorizados mediante la Resolución N° 02, del 12 de enero de 2016, dictada por la Superintendencia de Electricidad y Combustible.

Por lo tanto, se desarrollarán los mismos trabajos ya autorizados, relacionados con los estudios de la central hidráulica de energía eléctrica y la ingeniería básica de la misma, a saber:

- i. **Estudios de hidrología, geología, geotecnia, electricidad y medioambientales:** Se contempla la realización de visitas a terreno para el reconocimiento, análisis visual del área del proyecto y toma de muestras por parte de especialistas en dichos campos, cuyo objetivo es complementar las mediciones que se realizarán en terreno y detectar efectos de todo tipo susceptibles de ser adecuadamente manejados en el proyecto.
- ii. **Mediciones geofísicas:** No invasivas ni destructivas para lo propiedad como:
 - Trabajos de topografías de detalle con equipos terrestres en los puntos clave (bocatoma, casa de máquinas, restitución, accesos, etc.). El levantamiento topográfico general se realizará mediante aerofotogrametría, sin acceso ni afección al terreno;
 - Medida de resistividad del suelo;

- Toma de muestras medioambientales de suelos, rocas, calidad de aguas y sedimentos, flora y fauna, tanto ictícola como terrestre;
- Batimetrías en captación y restitución; y
- Aforos en el río.

Todas ellas se efectuarán mediante equipos de medición portátiles, de forma manual y en tiempo real, sin necesidad de instalar temporalmente equipos de registro y monitoreo automático.

iii. **Prospecciones geotécnicas:** Tales como:

- Excavación de sondajes y/o calicatas, dependiendo del tipo de suelo detectado el tipo de obra proyectada en ese punto y el nivel del terreno natural, incluyendo la extracción de testigos para su análisis y almacenamiento para posteriores consultas;
- Toma de muestra de subsuelo para estudios de mecánica de suelos, tales como permeabilidad, capacidad portante, estabilidad, ensayos triaxiales, etc;
- Perfiles sísmicos para determinar si existen fallas geológicas en el sector y la importancia de estas para el emplazamiento de las obras.

Se deja constancia y reitera que la solicitud de prórroga no contempla modificaciones en relación al alcance y características de los trabajos que se ejecutarán, presupuesto, memoria explicativa, mapa, planos y área aplicables a la Concesión Provisional aprobado por el acto administrativo que otorga a **HIDRO TRILALEO SpA.**, la concesión provisional para proyecto de generación de energía eléctrica denominado “**Central Hidroeléctrica Trilaleo 5**”.

El costo aproximado de los estudios es ciento diecisiete millones ciento cincuenta mil pesos (\$ 117.150.000.-)

La terminación total de los trabajos se realizará dentro del periodo de 2 años contados desde el vencimiento del plazo establecido en el punto Resolutivo 3° de

la Resolución N° 02, de fecha 12.01.2016, de la SEC, esto es desde, el día 4 de marzo del 2018.

POR TANTO,

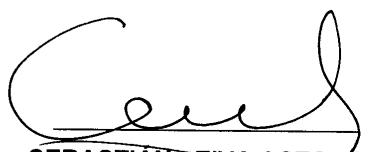
De acuerdo con los antecedentes expuestos y normas pertinentes legales y reglamentarias citadas en esta solicitud, se solicita otorgar a mi representada, **HIDRO TRILALEO SpA.**, la prórroga de la Concesión Provisional por un plazo de 2 años, para realizar los estudios preliminares para definir la construcción de una central hidroeléctrica en el Río Trilaleo y su línea eléctrica adicional, de 23 kV y 495 m de longitud estimada.

PRIMER OTROSÍ: Sírvase tener por acompañados, en duplicado, los siguientes documentos, con los que acredito y justifico lo expuesto en lo principal de esta solicitud.

- 1) Copia con certificado de vigencia otorgada por el Archivero Judicial de Santiago, de día 21 de agosto de 2017, de la escritura pública mediante la cual se redujo la Resolución Exenta N° 02, del 12 de enero del año 2016, expedida por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, que otorga a **HIDRO TRILALEO SpA.** la concesión provisional para proyecto de generación de energía eléctrica denominado “Central Hidroeléctrica Trilaleo 5”.
- 2) Copia simple de la publicación en el Diario Oficial del día 4 de marzo de 2016, mediante la cual se publicó la Resolución Exenta N° 02, del 12 de enero del año 2016, de la SEC, que fue singularizada anteriormente.
- 3) Certificado de Vigencia de la sociedad en el Registro de Comercio, emitido por el Conservador de Bienes Raíces de Santiago, de fecha 14 de julio de 2017, correspondiente a **HIDRO TRILALEO SpA.** Carátula 12360555.
- 4) Copia de Inscripción con Vigencia en el Registro de Comercio, emitido por el Conservador de Bienes Raíces de Santiago, de fecha 14 de julio de 2017, correspondiente a **HIDRO TRILALEO SpA.** Carátula 12360552.

- 5) Certificado del Registro de Comercio de Santiago, emitido por el Conservador de Bienes Raíces de Santiago, de fecha 17 de julio de 2017, en donde se da cuenta que el poder otorgado a Javier Swett Lira, por **HIDRO TRILALEO SpA.**, no ha sido revocado, encontrándose vigente. Carátula 12360553.
- 6) Copia autorizada del mandato judicial, de **HIDRO TRILALEO SpA.** a Sebastian Leiva Astorga y otros, otorgada mediante escritura pública, de fecha 30 de marzo de 2017, Repertorio N° 5.236-2017, por don Ivan Torrealba Acevedo, Notario Público de la 33º Notaría de Santiago.

SEGUNDO OTROSI: FORMA DE NOTIFICACIÓN. Conforme a lo señalado en los artículos 19 y 30 de la Ley N° 19.880, que rige los Actos de los órganos de la Administración del Estado, solicito que las notificaciones que deban realizarse en este procedimiento se efectúen mediante correo electrónico a las siguientes direcciones: sleiva@araya.cl; mmiranda@glambiental.cl.



SEBASTIÁN LEIVA ASTORGA
pp. Hidro Trilaleo SpA